

## **Antecedentes sobre los avances en políticas medioambientales en el período 2015-2020**

Serie Minutas N° 74-21, 25/08/2021

### **Resumen**

*La presente minuta aborda un resumen de las principales iniciativas legislativas sometidas a tramitación parlamentaria con posterioridad al Acuerdo de París del año 2015, el cual marcó un punto de inflexión a nivel mundial entre los reguladores y tomadores de decisiones de la agenda climática.*

Disclaimer: Este trabajo ha sido elaborado a solicitud de parlamentarios del Congreso Nacional, bajo sus orientaciones y particulares requerimientos. Por consiguiente, sus contenidos están delimitados por los plazos de entrega que se establezcan y por los parámetros de análisis acordados. No es un documento académico y se enmarca en criterios de neutralidad e imparcialidad política.

## La política ambiental nacional posterior al Acuerdo de París

Indudablemente, el Acuerdo de París del año 2015 marcó un antes y un después como un impulso sin precedentes para que la más diversas naciones hicieran importantes ajustes a sus planes y políticas medioambientales y pusieran mayor atención a sus emisiones (y a la mitigación de éstas) gracias a la confección y posterior entrega de sus Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDCs por sus siglas en inglés).

En ese sentido, a nivel nacional la cartera medioambiental del último lustro ha tenido algunos avances significativos, junto con varias materias pendientes que deben resolverse prontamente. Entre los principales logros de este período se pueden mencionar: las áreas marinas protegidas, la Red de Parques de la Patagonia, el avance en descontaminación atmosférica en algunos contaminantes, la Ley del Reciclaje (responsabilidad extendida del productor), el enorme crecimiento de la generación de energía a través de fuentes renovables, la lucha contra los plásticos de un solo uso, y la ley que protege los humedales urbanos.

De esta manera, el Acuerdo de París sirvió como punto inicial para continuar con el fortalecimiento de la institucionalidad y gobernanza medioambiental en Chile, proceso que venía en marcha desde la creación del Ministerio del Medio Ambiente y de los tribunales Ambientales. Entre estos logros, un hito fue la entrada en vigor, el año 2017, del Tribunal Ambiental de Antofagasta; además, varios avances normativos han posibilitado este proceso. La Ley N° 20.920 sobre fomento al reciclaje, por ejemplo, que establece el marco para la **Gestión de Residuos, Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje**, es sin dudas uno de los puntos más sobresalientes ya que permite, en la actualidad, luchar contra el procesamiento ilegal de basura y contribuir a realizar mejoras en las plantas de tratamiento de residuos.

El haberse unido a la lucha por la “acción climática” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas (ONU), la adhesión al Acuerdo de París de la COP21 y la formación de capital humano en estas líneas

dan cuenta que las preocupaciones medio ambientales son clave actualmente para los tomadores de decisiones del país. Teniendo en mente el objetivo final de mantener el aumento en la temperatura de la atmósfera desde niveles pre-industriales por debajo de los dos grados Celsius, los países firmantes de la 21ra versión de la Conference of Parties (COP21) materializada en el Acuerdo de París en diciembre del 2015, se comprometieron a realizar revisiones periódicas de sus emisiones -cada cinco años- informando sus resultados y nuevos planes de adaptación a la totalidad de la comunidad internacional, **lo cual corresponde a un compromiso exigible por parte de los otros Estados Miembro de la ONU.**

Dentro de las metas comprometidas específicamente por Chile, el país **acordó reducir en 30% sus emisiones hacia 2030**, con un fuerte impulso a las energías limpias, en especial las provenientes de fuentes renovables. Se acordó en su momento incentivar el uso de estas tecnologías especialmente en sectores productivos y contaminantes, como son el sector minero y el agropecuario.

Además, el país se comprometió a elaborar leyes y programas de diversos tipos para fortalecer aún más su gobernanza desde el plano normativo. Así, se obligó a la elaboración de una **ley marco de eficiencia energética**; y junto a ella la implementación de un plan de acción ante el cambio climático. Éste fue sometido a consulta pública en marzo del año 2016, y entró en vigencia para el período 2017-2022. El mismo cuenta con objetivos que regulan el sector industrial, así como con nuevas exigencias y estándares para artículos como los electrodomésticos y vehículos motorizados.

Otras Leyes, Proyectos de Ley y Planes nacionales que tienen que ver con materias medioambientales y son relevantes del período señalado, son las siguientes:

1. El [Plan de Acción Nacional de Cambio Climático \(PANCC 2017-2022\)](#) fue elaborado por el Departamento de Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente y contó también con la colaboración de equipos multi e interdisciplinarios de otros ministerios, instituciones de la sociedad civil, academia, entre otros. En su elaboración se consideraron, las lecciones aprendidas, los avances alcanzados a la fecha, iniciativas en desarrollo y

los desafíos futuros que deberá enfrentar el país. En aras de fomentar la participación ciudadana, durante el año 2015 se instauró un proceso de participación ciudadana temprana con talleres en Antofagasta, Santiago, Concepción y Temuco, y posteriormente una consulta pública ciudadana entre los meses de abril y agosto del 2016. Junto a esto, la implementación del **Plan Nacional de Medio Ambiente 2018-2022** han sido herramientas que han fortalecido la institucionalidad ambiental a la fecha.

2. La eliminación de varias barreras de entrada que limitaban el desarrollo de proyectos de Energía Renovable No Convencionales (ERNC) se dio, en gran parte, gracias a la promulgación en 2013 de la Ley 20.698 que propicia la ampliación de la matriz energética mediante ERNC.
3. **Ley de Generación Distribuida** (también conocida como net-metering) N°20.571, creada para *“contribuir al desarrollo de las energía renovables no convencionales para autoconsumo en Chile mediante la generación de políticas, programas y proyectos”*.
4. Ley N° 20.805, que perfecciona el Sistema de Licitaciones de Suministro Eléctrico para clientes sujetos a regulaciones de precios, aprobada el año 2015.
5. Ley 20.365, del año 2009, que establece una Franquicia Tributaria respecto a Sistemas Solares Térmicos para vivienda. Se incluye en el presente estudio pues se solicitó prórroga en su oportunidad, la cual se encuentra en Segundo Trámite Constitucional del Senado, en la Comisión de Minería y Energía del Senado, el proyecto que modifica la Ley N° 20.365 que establece Franquicia Tributaria respecto de Sistemas Solares Térmicos (Boletín 9628-08).
6. Ley 20.920 como **“Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje”** (Ley REP). Esta normativa, a grandes rasgos tiene por objeto “disminuir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, a través de la instauración de la responsabilidad extendida del productor y otros instrumentos de gestión de residuos, con

el fin de proteger la salud de las personas y el medio ambiente” por lo que dentro de dicha ley se pueden notar diversos instrumentos de acción, uno de los principales es la REP, la cual en concordancia con su definición internacional obliga a los productores o importadores de elementos que han sido definidos como “productos prioritarios” a responsabilizarse por la recuperación de los residuos que ponen en el mercado. La ley en Chile está contemplada para ser aplicada particularmente a una serie de **productos prioritarios** los cuales han sido escogidos por encontrarse dentro de las categorías de consumo masivo, volumen significativo, o ser residuos peligrosos, como las pilas y baterías, envases y embalajes, neumáticos, aceites lubricantes, y aparatos electrónicos.

7. **Ley 21.100, que prohíbe la entrega de bolsas plásticas para el comercio**, promulgada en julio de 2018. Su artículo 3ro establece que “Prohíbese a los establecimientos de comercio la entrega, a cualquier título, de bolsas plásticas de comercio. Se excluyen de esta prohibición las bolsas que constituyan el envase primario de alimentos, que sea necesario por razones higiénicas o porque su uso ayude a prevenir el desperdicio de alimentos.”
8. **Proyecto de Ley Marco de Cambio Climático**. Como señala el sitio web de este proyecto de ley<sup>1</sup>, en “enero de 2020 el Proyecto de Ley Marco de Cambio Climático (PLMCC) inició el proceso de tramitación en el Senado. El PLMCC establece, entre otras materias, una meta de carbono neutralidad para el año 2050. El martes 25 de agosto de 2020, la sala del Senado aprobó por unanimidad la idea de legislar. Con esto terminó la etapa de discusión en general del PLMCC en la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, donde fue discutido en audiencias en las que la Comisión invitó a distintos actores del mundo social, académico, privado, público e internacional. (...) Se estableció como plazo para indicaciones el 25 de septiembre [de 2020], luego de lo cual empezó la discusión en particular. La Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado comenzó el estudio y votación en particular de cada una de las indicaciones presentadas al proyecto de Ley en la

---

<sup>1</sup> Información extraída de <https://leycambioclimatico.cl/leyccchile/>.

sesión del 3 de noviembre de 2020. El lunes 11 de enero de 2021, la Comisión aprobó las indicaciones al proyecto de Ley Marco de Cambio Climático correspondientes al Tomo I de los cinco en los cuales se dividió el total de 847 indicaciones." Actualmente se encuentra en la Comisión de Hacienda, bajo el número de Boletín 13191-12.

9. **Ley 21.202 que protege los humedales urbanos.** Promulgada en enero de 2020, "Objeto. La presente ley tiene por objeto proteger los humedales urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiéndose por tales todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano. En el caso de que la solicitud sea efectuada por el municipio, el Ministerio del Medio Ambiente deberá pronunciarse dentro del plazo de seis meses".

Por supuesto hay otras normas importantes en este período. Sin embargo, hay mucho camino por recorrer especialmente en la protección del agua dulce: reforma al Código de Aguas y la Ley de Protección de Glaciares son cuestiones imperativas en las que debe trabajarse y avanzarse a la brevedad. Junto con esto, la revisión y reformas a la Ley de Pesca, avanzar con la protección de Parques Nacionales, regular de mejor manera la salmonicultura, fomentar la plantación de bosque nativo y tantos otros temas que se espera, sean relevantes y se zanden finalmente durante el período 2021-2025.